

REFERENCIA: 17345/2025

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

ANTECEDENTES

Mediante Providencia de fecha 29 de julio de 2025, la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad, D^a María Dolores Negrín Pérez, en la que se indica al Servicio de Comercio que se inicie el expediente administrativo correspondiente para la tramitación y posterior concesión en su caso de la subvención a favor de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) para el desarrollo del Proyecto Programa de Fomento al Consumo “Yo compro en Fuerteventura” 2025 canalizándola a través de un Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la citada federación por importe de 400.000,00 euros.

Atendiendo al **“Plan Estratégico de subvenciones para la reactivación del sector comercial de la isla de Fuerteventura 2023-2025”** aprobado en pleno del Cabildo de Fuerteventura en fecha 31 de marzo de 2023, en la que uno de los ejes estratégicos es incentivar al consumo, para activarlo y fidelizar a los consumidores al comercio local, dentro del citado plan se enmarca en lo que respecta a la **Línea de Actuación 1: Subvención de Apoyo a la Reactivación del Consumo Local “Yo Compro en Fuerteventura”**.

Vista la solicitud presentada por la sede electrónica por la Federación de Áreas Urbanas de Canarias “Fauca” en fecha 05 y 12 de agosto de 2025, con número de registro 29799/2025 y 30649/2025 respectivamente, con la que se adjunta la documentación para la concesión de la subvención para el objeto reseñado, prevista en el Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio económico, por importe de 400.000,00 €.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el BOP nº 23 de fecha 18.02.2005.

El interés público, económico y social que representan las actuaciones objeto de este convenio; el carácter extraordinario y específico del proyecto justifican la concesión de la subvención de forma directa, sin la debida concurrencia, mediante la suscripción de este convenio de colaboración que canaliza la concesión directa de la Subvención a la Federación de Áreas Urbanas de Canarias “Fauca” de conformidad con lo dispuesto con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones.

En el vigente presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, en la partida presupuestaria del programa de Comercio de la Consejería de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad **71160. 4300D. 4891225** existe consignación presupuestaria nominada para **“FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS "FAUCA" PROGRAMA DE FOMENTO AL CONSUMO YO COMPRO EN FUERTEVENTURA”**.

Dado que se ha acreditado:

Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS).

La representación con la que actúa.

La memoria de Proyecto con su presupuesto de gastos.

Desde el Servicio de Comercio, se ha redactado el Borrador de Convenio, en el que especifican los extremos exigidos por la Legislación básica, los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público y también los

exigidos en la Base 47^a para la Ejecución del Presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para el 2025 para la tramitación de convenios.

Consta Memoria justificativa de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de fecha 03 de octubre de 2025.

Existe consignación presupuestaria para llevar a cabo el objeto del convenio, toda vez que consta documento de retención de crédito con número de referencia **22025007466** de fecha 02 de octubre de 2025.

Visto el certificado de fecha 03 de octubre de 2025 con nº de registro de entrada 38757/2025 del representante legal de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias "Fauca" D. Abbas Mujir Hegeige, en el que se expone que recibido y leído el borrador se aprueba su contenido por parte de la Federación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de la Organización de los Cabildos Insulares Canarios previstos en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBL.

Visto el Decreto 885/2024 de 23 de febrero de 2024, apartado sexto, donde se establecen los sectores funcionales homogéneos a los que corresponden las Áreas Insulares de la organización desconcentrada insular y apartado décimo primero, donde se designa en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad a D^a María Dolores Negrín Pérez, como Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad que incluye las competencias y funciones de Comercio entre otras

Visto que conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, la Presidenta delega en los Consejeros/as Insulares Delegados/as la dirección política y administrativa de los sectores funcionales, dichas delegaciones conllevan como establece el apartado g) aprobar y suscribir, convenios de colaboración del Cabildo, que no correspondan o no sean competencia de otros órganos superiores y en su caso, lo que dichos órganos le deleguen.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Federación de Áreas Urbanas de Canarias “Fauca”, para el desarrollo del Programa de Fomento al Consumo “Yo compro en Fuerteventura” 2025, por importe de 400.000,00 euros, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“



BORRADOR CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS “FAUCA” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL CONSUMO “YO COMPRO EN FUERTEVENTURA” 2025.

COMPARECEN

De una parte, **D^a. MARÍA DOLORES NEGRÍN PÉREZ**, Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de 23 de febrero de 2024 de Organización y Desconcentración en sectores funcionales homogéneos y designación de Consejeros Titulares de Áreas Insulares y Consejeros Insulares Delegados del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, **D^o. ABBAS MOUJIR HEGEIGE**, Presidente de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias “Fauca”, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la mencionada Federación, en virtud de acuerdo de la Asamblea General de la citada entidad, celebrada el 29 de junio de 2022.

Intervienen ambos en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

Que en fecha 31 de marzo de 2023 fue aprobado en pleno ordinario del Cabildo de Fuerteventura el **“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA 2023-2025”**, siendo uno de los ejes estratégicos la dinamización de las Zonas Comerciales Abiertas dónde se tiene por objeto la reactivación y consolidación de los espacios comerciales. Dentro del citado plan se enmarca, en lo que respecta a la **LÍNEA DE ACTUACIÓN 1: SUBVENCIÓN EN APOYO A LA REACTIVACIÓN DEL CONSUMO LOCAL “YO COMPRO EN FUERTEVENTURA”**.

Desde este marco normativo, el área de Comercio del Cabildo de Fuerteventura pretende dinamizar la actividad económica de la isla de Fuerteventura mediante el fomento del consumo en los establecimientos del sector comercial, creando un sistema de incentivos al consumo, a través de un programa de descuentos al consumidor en los establecimientos adheridos al programa fomentando así la recuperación de la actividad de los municipios, todo ello, como impulso y en apoyo a la reactivación social y económica del sector comercial de la isla de Fuerteventura, para lograr la reactivación pasa sin duda, por mover la economía, reactivando el consumo, impulsando una línea estratégica de actuación dirigida al sector comercial.

La IV Edición del Proyecto “Yo compro en Fuerteventura 2025” tiene como principal objetivo *“continuar impulsando la actividad económica, mediante el fomento al consumo de los establecimientos locales de la isla de Fuerteventura.”*. El programa *“facilita a la ciudadanía la adquisición de bienes y servicios mediante un importe bonificado en sus compras”* ya que de esta forma, se construye un sentimiento de comunidad y se promueve el consumo local en las PYMES de la isla.

El Cabildo de Fuerteventura, como órgano de gobierno, administración y representación de la isla de Fuerteventura como entidad local, es una institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que se rige por la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, teniendo entre sus competencias (Título I, Capítulo II), entre otras, como órganos de gobierno, administración y representación de la isla, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. (Artículo 8 d).

Que la Federación de Áreas Urbanas de Canarias “Fauca”, se constituye de conformidad con el artículo 22 de la Constitución como asociación no lucrativa, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y que se rige por la Ley que

regulan las asociaciones empresariales 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, con la misión de **impulsar iniciativas que favorezcan el crecimiento de las Áreas Urbanas en el presente y respalden proyectos de futuro**. Para ello, apuesta por la cooperación entre organismos públicos y privados, abarcando aspectos económicos, sociales y culturales.

Que la Federación de Áreas Urbanas de Canarias “Fauca”, tiene como objeto promover la colaboración y el intercambio con el fin de mejorar la comunicación entre los actores responsables de la gestión de las Áreas Urbanas. Se define como una organización con una estrategia compartida e integradora para todas las partes involucradas en el proceso de dinamización. En este sentido, sus actuaciones, tanto a corto como a medio y largo plazo, se fundamentan en una participación activa de todos los agentes implicados en la gestión del territorio: comercio, entorno, turismo, cultura, vivienda y desarrollo sostenible.

Las funciones de las distintas áreas que conforman FAUCA contemplan además de la formación y la gestión de Zonas Comerciales Abiertas, la dirección de proyectos. En esta línea de trabajo, FAUCA diseña, planifica y colabora en proyectos, definiendo objetivos e indicadores necesarios, coordinando a los equipos de trabajo, evaluando y supervisando todas las fases y actividades del proyecto para garantizar su eficiencia y, realizando la justificación económica y técnica

A la vista de lo expuesto en el punto anterior y de su trayectoria, se considera a La Federación de Áreas Urbanas de Canarias “Fauca” como una organización idónea y única a la hora de potenciar junto con el Cabildo de Fuerteventura el sector comercial de la isla, así como, para colaborar con el Cabildo de Fuerteventura, en la realización del PROGRAMA DE FOMENTO AL CONSUMO “YO COMPRO EN FUERTEVENTURA” que es el objeto de este convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura, se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de colaboración, con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo de la isla de Fuerteventura, para lo cual resulta esencial la colaboración del marco comercial de la isla.

Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, ha consignado en el presupuesto 2025 en la partida presupuestaria **71160. 4300D. 4891225** con el objeto de la realización del Programa Fomento al Consumo “Yo compro en Fuerteventura” 2025.

El interés público, económico y social que representan las actuaciones objeto de este convenio; el carácter extraordinario y específico del proyecto justifican la concesión de la subvención de forma directa, sin la debida concurrencia, mediante la suscripción de

este convenio de colaboración que canaliza la concesión directa de la Subvención a la Federación de Áreas Urbanas de Canarias “Fauca” de conformidad con lo dispuesto con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente **CONVENIO** con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar el régimen de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Federación de Áreas Urbanas de Canarias “FAUCA”, en aras de impulsar la reactivación social y económica mediante la realización y puesta en marcha del Proyecto “YO COMPRO EN FUERTEVENTURA” como eje principal del Programa de Fomento al Consumo que tiene como objeto la dinamización de la actividad económica mediante el fomento del consumo en los establecimientos del sector comercial a través de un programa de descuentos al consumidor en los establecimientos adheridos al programa, fomentando así la recuperación de la actividad económica de los municipios.

Así los objetivos y finalidades del Programa son:

Dinamizar el consumo de proximidad del comercio en Fuerteventura mediante el mantenimiento de las políticas de fomento del consumo en el comercio a través una serie de descuentos al consumidor, teniendo en cuenta que la actividad comercial en la isla tiene carácter estratégico para el desarrollo y cohesión social y económica del sector comercial.

Finalidad: Fomentar el consumo a través del gasto como medida de apoyo a la economía insular que repercutirá tanto sobre el consumo de las familias, como sobre la actividad empresarial.

En definitiva, fomentar el soporte al comercio de proximidad en el marco de una economía equilibrada y responsable, que contribuya a la mejora de la competitividad de las empresas comerciales y a la adaptación a los cambios del mercado, mejora de la eficiencia, la gestión y la productividad, especialmente de las pequeñas empresas durante el periodo de vigencia del programa.

DESCRIPCION	IMPORTE €
PROGRAMA DE FOMENTO AL CONSUMO “YO COMPRO EN	

FUERTEVENTURA”	
CAMPAÑA DE FOMENTO AL CONSUMO (BONOS)	371.000,00€
CONFIGURACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA	20.000,00 €
PERSONAL	3.000,00 €
OTROS GASTOS GENERALES Y DE GESTIÓN	1.500,00 €
GASTOS FINANCIEROS	2.000,00 €
AUDITORIA	2.500,00 €
TOTAL	400.000,00 €

Estos gastos suponen un presupuesto total de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00€)** desglosado en los siguientes conceptos:

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el **01 de agosto de 2025 al 31 de enero de 2026**.

SEGUNDA. – Actuaciones

El proyecto **YO COMPRO EN FUERTEVENTURA” DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL CONSUMO 2025**, comprende las siguientes actuaciones para la gestión del programa:

“CAMPAÑA DE FOMENTO AL CONSUMO (bonos)

Se trata de poner a la venta, a través de la plataforma web destinada a este fin, bonos consumo por valor de 20€ de los que el usuario sólo abonará la mitad, es decir, 10€ de los mismos en el momento de adquirirlos en la plataforma, siendo los otros 10€ financiados a través de este programa.

CONFIGURACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA

Se requiere la actualización de la configuración de la plataforma web tecnológica de comercialización para la gestión, venta y canje de bonos consumo. Esta plataforma garantizará la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente que lo utilice, el establecimiento que lo ha canjeado y la concreta operación o transacción comercial asociada.

Se llevará a cabo el registro de comercios, la validación de la documentación, la venta de bonos, el canje de los mismos, el listado de comercios adheridos, el control de justificantes, la remesa bancaria, las estadísticas y las herramientas de comunicación.

*A continuación, se describen las prestaciones y **servicios de esta plataforma tecnológica**. Esta es una herramienta imprescindible para la ejecución del proyecto.*

Creación de entornos y de máquina.

Creación del nuevo proyecto para el Backend

Creación del nuevo proyecto para el Frontend

Adaptación nombres y código de proyecto

Modificación plantillas de emails

Configuración de despliegue

Creación variable de configuración remota

Creación y configuración de espacios S3 para la gestión de fichero

Configurar DNS de los subdominios

Configuración bloques de servidor en Nginx

Configuración PRE

Configuración PRO

Crear certificado SSL

Setear variables de configuración

Dar de alta usuarios y permisos de acceso a la campaña en Pluscommerce

Habilitación de estadísticas

Gestión de establecimientos

Creación del Formulario Establecimiento y adaptaciones según campaña (IAE, categorías, textos legales, etc.)

Configurar Proceso y Cola para la gestión de alta de establecimientos.

Configuración de la web para conectar con el formulario, proceso y cola correspondiente.

Venta de bonos

Actualización de la imagen de los bonos para la nueva edición.

Creación y configuración de las carteras de Apple y Google Wallet.

Configuración de las credenciales de Redsys y TPV.

Verificar configuración asociada a la venta de bonos.

Actualización de la web www.yocomproenfuerteventura.com

Aplicar diseño web de la nueva campaña

Aplicar textos legales de la campaña

Pruebas en el entorno de Preproducción

Pruebas correcto funcionamiento de Alta de Establecimiento
Pruebas correcto funcionamiento de Venta de bonos
Verificación de la web según los diseños establecidos
Verificación de la web según los textos legales establecidos
Verificación de los correos electrónicos según los datos de la campaña

Publicación en el entorno de Producción

Publicación web apertura Alta Establecimientos y comprobación correcto funcionamiento
Publicación web apertura de Venta de Bonos y comprobación correcto funcionamiento

Mejoras de la plataforma

Mostrar datos informativos sobre número de bonos disponibles, vendidos, importe canjeado.
Mostrar Alertas en la opción de menú Resumen
Envío automático de correo de recepción de la solicitud de adhesión de comercio
Nuevo campo Observaciones en los campos de control del comercio
Confirmación de facturas asociadas a los canjes
Nuevo campo Fecha de confirmación que permite identificar los canjes que cumplen los requisitos y por tanto están validados
Permitir el filtrado por el nuevo campo en la pantalla (Confirmados/Sin confirmar)
Modificar los CSV para incluir el nuevo campo Fecha de confirmación.
Nueva opción Desconfirmar un canje confirmado
Búsqueda por rango de importes
Mayor nivel de detalle de los errores producidos en las compras de bonos
Generación de remesas solo con canjes cuya factura ha sido confirmada
Posibilidad de dar de baja a un comercio adherido
Descarga, desde la web de compra, del bono en formato PDF una vez efectuado el pago

PERSONAL PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO

Es imprescindible disponer de personal que cuente con los conocimientos y la experiencia necesaria para llevar a cabo y de forma adecuada las tareas exigidas. Esto resulta especialmente importante en lo relacionado con la gestión de registros de los establecimientos, la comprobación de la documentación de las inscripciones, la

coordinación de los contratos asociados al programa, la elaboración de informes o memorias de seguimiento intermedias o finales, el archivo de toda la documentación generada, la resolución de incidencias y cualquier otra labor necesaria para garantizar el correcto desarrollo de todas las acciones vinculadas a este programa.

GASTOS GENERALES Y DE GESTIÓN

Tales como suministros (electricidad, conexión a internet, agua, teléfono...), consumibles, material de oficina, textos legales, gastos de desplazamientos y otros de similar naturaleza.

GASTOS FINANCIEROS

Se contemplan los gastos financieros asociados a las transacciones de los bonos consumo. Entre ellos se encuentran las comisiones por la venta de los bonos y el mantenimiento mensual del TPV puesto a disposición por la entidad bancaria.

AUDITORÍA

En este programa se contempla la realización de una auditoría del proyecto, para verificar el cumplimiento de las actividades previstas y la correcta ejecución presupuestaria”.

TERCERA. - Gestión del Programa

BONOS CONSUMO “YO COMPRO EN FUERTEVENTURA”.

Participación de los establecimientos

Solicitud de participación

Para participar en el proyecto, el establecimiento comercial deberá solicitar la adhesión a través de un formulario electrónico habilitado gracias a la **plataforma tecnológica desarrollada para la gestión de la campaña.**

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos que se describen en el siguiente apartado.

Una vez enviada la solicitud junto a la documentación requerida, el equipo de gestión del proyecto revisará y comunicará a los interesados el estado de su solicitud. En caso de ser aprobada, el establecimiento pasará a formar parte del listado de comercios habilitados

para el canje de los bonos que se encontrará publicado en la web habilitada por la plataforma tecnológica.

El establecimiento participante quedará obligado a canjear los bonos válidos durante la vigencia de la campaña. Los bonos presentados tras la fecha de finalización, no se podrán canjear y no serán abonados.

Además, las empresas estarán obligadas a conservar las facturas o tickets de compra con las que se han utilizado los bonos, como justificante del ingreso de la subvención.

Documentación requerida

La documentación requerida para llevar a cabo la adhesión será a siguiente:

Imagen del establecimiento. Esta puede ser en formato PDF o JPG, siendo la foto de la fachada/interior o el logo del mismo.

Certificado IAE. El Certificado del Impuesto de Actividades Económicas, o el Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas, es un documento oficial expedido por la Agencia Tributaria. Este certificado confirma que una entidad, sea una persona física, jurídica o entidad, se encuentra registrada tanto en el Ayuntamiento como en la Agencia Tributaria en la base de datos del IAE. En este certificado deben estar detallados los epígrafes que son pertinentes para el programa, además de la dirección donde se realiza la actividad.

La verificación de la información bancaria. Esto será necesario para las transacciones relacionadas con los bonos. Para esta confirmación, se podrán presentar los siguientes documentos:

Certificado bancario emitido por la entidad financiera.

Comprobante bancario que indique la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).

Factura o recibo de pago con domiciliación bancaria.

Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en específico:

Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria

Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal.

En el caso de un establecimiento que posea un **único número de identificación fiscal** (CIF), pero opere con varias ubicaciones en la isla de Fuerteventura, cada uno de esos

locales puede adherirse de manera individual. Para ello, se requerirá proporcionar una dirección de correo electrónico distinta para cada local.

Liquidación de bonos

Los establecimientos participantes deberán registrar los bonos, acompañados por el respectivo recibo o factura de venta, como justificante de la operación, a través de la plataforma web.

La Federación, en un periodo máximo de quince días, desde que el establecimiento entregue los tickets o facturas asociados a los bonos canjeados, abonará el importe correspondiente a los bonos recibidos hasta ese momento, mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado en el momento de la adhesión.

El límite del importe a canjear por cada establecimiento se determinará en el Convenio con el Cabildo Insular de Fuerteventura. Esta cantidad podrá ser ampliada o modificada si el estado de la demanda o la evolución del proyecto así lo aconsejara, a fin de posibilitar la distribución del mayor número de bonos. En cualquier caso, esta medida será valorada por la Comisión Técnica del proyecto.

Derechos y Obligaciones de los establecimientos adheridos.

La participación del establecimiento en la campaña de los **Bonos Consumo** implica la aceptación de las bases del programa y el compromiso establecido en las mismas.

Las entidades que se adhieran se comprometen a informar a los consumidores sobre las características del programa y a exhibir los materiales publicitarios de este, de manera visible en sus locales.

El comercio aceptará el **Bono Consumo** como método de pago total o parcial de la factura, manteniendo en todo momento los principios de igualdad y no discriminación en el trato con los clientes. Esto significa que el derecho de cualquier interesado a usar el bono durante la duración del programa no deberá ser ocultado ni negado.

Las entidades adheridas se encargarán de verificar la autenticidad y validez de los Bonos Consumo asegurando su relación con el DNI/NIE asociado. Serán responsables de justificar y respaldar, mediante factura o ticket de compra, los importes necesarios para que el bono pueda ser validado por FAUCA.

En ningún caso, los establecimientos podrán reembolsar a los consumidores la diferencia entre el valor del bono y el importe de la compra en efectivo, ya sea en el momento de la compra o en caso de la devolución posterior de los productos adquiridos con el bono.

Una vez que un consumidor haya utilizado su bono, la gestión adecuada del mismo recaerá en el establecimiento adherido. Será necesario presentar ante FAUCA el bono, junto con el ticket o factura correspondiente a la venta, en la plataforma electrónica, a fin de proceder con su liquidación.

Agrupaciones de establecimientos

En lo que respecta a los establecimientos, estos deberán realizar actividades pertenecientes a las **Agrupaciones 64, 65 y el epígrafe 6622** de la clasificación de los IAE (Impuestos de las Actividades Económicas):

Agrupación 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes)

Agrupación 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes)

Agrupación 662.2 (Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1)

Se excluyen los siguientes epígrafes:

IAE	DESCRIPCIÓN
6461	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACOS EN EXPENDEURÍA
6462	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS
6463	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXPENDEURÍAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO
6464	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO CON VENTA POR RECARGO
6465	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO MÁQUINAS AUTOMÁTICAS

6466	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACOS VENTA NO ESTANCADA
6467	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO REALIZADO POR MINUSVÁLIDOS FÍSICOS TITULARES DE AUTORIZACIONES ESPECIALES
6475	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS DE MÁQUINAS
6521	FARMACIAS
6541	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES
6542	COMERCIO AL POR MENOR DE ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHÍCULOS
6543	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS AÉREOS
6544	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS FLUVIALES Y MARÍTIMOS
6546	COMERCIO AL POR MENOR DE CUBIERTAS, BANDAS Y CÁMARAS AIRE
655	COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES

Asimismo, **se excluyen también como beneficiarios de este programa:**

Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Los negocios de alimentación pertenecientes a cadenas de distribución.

Los grandes almacenes y/o grandes superficies.

La filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en la isla de Fuerteventura.

Teniendo en cuenta las excepciones mencionadas anteriormente, no estará permitido realizar el canjeo de bonos en los siguientes productos:

Tabaco o cigarros electrónicos.

Loterías y/o apuestas.

Recargas de teléfonos móviles, tarjetas o PIN de compra por Internet.

Tarjetas regalo, suscripciones a plataformas online, y otros productos relacionados.

Venta de todo tipo de bebidas alcohólicas.

Estos requisitos podrán ser revisados o modificados por la Comisión Técnica del programa designada para ello, siempre que las condiciones así lo justifiquen.

Adquisición de bono

Las personas que deseen adquirir los bonos, lo podrán hacer de forma electrónica a través de la plataforma web designada por FAUCA.

Es necesario efectuar el pago de los bonos en el momento de su adquisición. La pasarela de pagos de FAUCA aceptará tarjetas de crédito, débito y otros métodos electrónicos de pago para realizar la compra.

La compra de bonos puede llevarse a cabo durante el periodo de vigencia del programa, siempre y cuando haya saldo suficiente disponible para financiar la adquisición.

Los **Bonos de Consumo** (BC) son compatibles con descuentos, promociones o rebajas ofrecidas por los establecimientos, con la condición de que el valor de la compra sea igual o superior al monto del bono.

Los Bonos Consumo que no se utilicen antes de la fecha de finalización designada perderán su validez y no podrán ser utilizados en futuras campañas. Por lo tanto, una vez llegue esta fecha, los bonos no tendrán efecto y no habrá opción de renovarlos.

Los usuarios o clientes interesados en adquirir los Bonos Consumo deben cumplir con ciertos requisitos:

Ser mayor de edad.

Cada bono se distribuirá entre el usuario y/o cliente / consumidor asociándolo a su DNI/NIE, de tal forma que, por cada DNI/NIE se podrá realizar una compra **máxima de 15 bonos**.

Será necesario presentar el DNI/NIE antes del pago en el establecimiento, así como el bono en formato impreso o digital.

Un mismo usuario y/o cliente / consumidor podrá canjear varios bonos en una única compra o gasto.

El bono se podrá utilizar hasta agotar el saldo en los diferentes establecimientos adheridos.

En ningún caso se devolverá dinero en efectivo ni en la compra ni en la posible devolución posterior del producto. El establecimiento se hará cargo de la devolución en cualquier otro medio (vales, tarjetas regalo), pero nunca en efectivo.

Los bonos adquiridos por el usuario y/o cliente / consumidor, deberá utilizarlo antes del final del programa.

Una vez adquiridos los bonos, éstos no podrán ser devueltos.

La venta de los bonos estará disponible en la plataforma web habilitada para ello, hasta la fecha establecida por la Comisión Técnica o fin de existencia de los mismos.

Los bonos, en ningún caso, serán transmisibles.

Indicación del precio

Cada bono tendrá un valor **total de 20 euros**. Sin embargo, el usuario o cliente sólo deberá pagar la mitad, es decir, **10 euros**, al momento de adquirirlos en la plataforma web. Los otros 10 euros corresponden a la aportación proporcionada a través del Programa de Comercio de la Consejería de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad.

Es importante resaltar que esta no es una reducción de precio, sino una contribución del 50% restante del valor total del bono por parte de los consumidores.

Canje de bonos

El proceso de canje se realizará en los establecimientos adheridos a la campaña. La relación actualizada de estos comercios se podrá consultar en la en la página web del programa.

Para efectuar el canje, la persona beneficiaria deberá presentar el **código QR del bono** en el establecimiento correspondiente o, en su defecto, entregar el o los bonos impresos. Además, en el momento de la compra se deberá acreditar la identidad del usuario, que deberá presentar que **presente el DNI/NIE** asociado al bono que desea utilizar.

El modo de operación de los bonos, su valor y la cantidad de bonos que cada usuario puede adquirir se determinarán a través de una **comisión técnica específica** creada para

este fin. Estos aspectos quedarán recogidos en las bases de participación de los consumidores.

En caso de pérdida del bono, FAUCA proporcionará un nuevo código QR a través de la plataforma web.

CUARTA. - Obligaciones de las partes

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio, acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

- El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete a:

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar a la Federación de Áreas Urbanas de Canarias “Fauca”, en concepto de subvención nominada, por importe de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00€)** estableciéndose previamente para ello, en el presupuesto del ejercicio económico de 2025, la aplicación presupuestaria **71160.4300D. 4891225** dotada con **400.000,00 euros** nominada “**FEDER.ÁREAS URBANAS CANAR. "FAUCA" PROG.FOMENTO.CONS. YO COMPRO EN FUERTEVENTURA**”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención de créditos, núm. de operación 220250036733, de fecha 02 de octubre de 2025, referencia núm. 22025007466, por importe de 400.000,00€, disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular de Fuerteventura financia el proyecto que va a ser desarrollado por la Federación de Áreas Urbanas de Canarias “Fauca” “**Yo compro en Fuerteventura**” dentro del Programa de fomento al consumo 2025, por un importe máximo de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00€)**, que supone el **100%** del presupuesto presentado por la Federación de Áreas Urbanas de Canarias “Fauca”, que asciende a una cantidad total de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00€)**.

Es obligación del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a la Federación de Áreas Urbanas de Canarias “Fauca” para el objeto del Convenio.

De la Federación de Áreas Urbanas de Canarias “Fauca”

Es obligación de la Asociación de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias “Fauca”:

Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones del presente convenio.

Ejecutar las actuaciones del Programa objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre **el 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de enero de 2026**.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de este convenio y todo el material publicitario, así como el del Plan de Medios o comunicación, tenga el visto bueno o consentimiento expreso del Cabildo de Fuerteventura todo ello con carácter previo a su utilización, en las que se tendrán que incorporar los logotipos, marcas y anagramas.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Poner a disposición del Cabildo de Fuerteventura cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones

Asumir la responsabilidad civil, laboral o cualquier otra que se derive de la realización de las acciones programadas subvencionables, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos con ayuda pública, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.

QUINTA. - Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio económico de 2025, una partida presupuestaria **71160 4300D 4891225 FEDER.ÁREAS URBANAS CANAR. "FAUCA" PROG.FOMEN.CONS. YO COMPRO EN FUERTEVENTURA**, con un importe de **400.000,00€**, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220250036733, de fecha 02 de octubre de 2025.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Federación de Áreas Urbanas de Canarias "Fauca" para el objeto ya citado, con **400.000,00€**, que representa el **100%** del presupuesto presentado por la citada asociación.

SEXTA. – Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura prevé el abono a Federación de Áreas Urbanas de Canarias "Fauca" del 100% de la subvención de **400.000,00€**, de forma anticipada a la firma del convenio, siendo solicitado por Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA), dado que la misma carece de fondos suficientes para acometer la ejecución del proyecto, al tratarse de una Federación sin ánimo de lucro y por el especial interés público que conlleva la ejecución del proyecto, sin menoscabo que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por la Federación de Áreas Urbanas de Canarias "Fauca", en el plazo indicado en la cláusula séptima y sea declarada por el órgano competente a la justificación de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SÉPTIMA. - Medios, plazos y formas de justificación

La Federación de Áreas Urbanas de Canarias "Fauca", deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura:

Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las variaciones presupuestarias entre los distintos conceptos de gastos igual o inferior al 30%, no requerirán autorización del Área de Comercio. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa del responsable de dicho centro gestor, debiendo constar en el expediente el documento de autorización.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme al Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre (B.O.E. Núm. 289, de 1 de diciembre de 2012) incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Una relación detallada de las empresas beneficiarias finalistas con su importe.

Que la entidad dispone de tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en los términos del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

Aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de conformidad con el art. 18.4 LGS y el art. 31 del RLG, con un ejemplar de la papelería utilizada, así como un cuadro resumen de los indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas, incluyendo los contenidos en el Plan de Comunicación.

Aportar la Auditoria del proyecto con una revisión estructurada e independiente para verificar si en el mismo se está cumpliendo con los resultados, los plazos, los beneficios, el costo y los planes previstos.

Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha del pago.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será **el 15 de marzo de 2026**.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de un técnico adscrito al servicio de Comercio, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

OCTAVA. – Compatibilidad.

De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *“el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”* y habida cuenta que la financiación del Cabildo a través de la concesión de esta subvención alcanza el porcentaje del **100%** del presupuesto total presentado (**400.000,00€**), La Federación de Áreas Urbanas de Canarias “Fauca” no podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención

NOVENA. - Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo por las partes y finalizará el **15 de marzo de 2026**.

DÉCIMA. – Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

UNDÉCIMA. - Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones puede dar lugar a imposición de sanciones como consecuencia de inicio de oficio de expediente sancionador (art.67 de la LGS).

Se producirá el reintegro cuando se produzca incumplimiento de las cláusulas convenidas. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de realizarse reintegro, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por infracción administrativa en materia de subvenciones.

DUODÉCIMA. – Mecanismo de Seguimiento

De conformidad con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una Comisión Técnica de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio.

Esta Comisión Técnica de seguimiento del proyecto, supervisará que las actuaciones que se lleven a cabo se adapten a los objetivos del proyecto y para proporcionar una tutela efectiva del proyecto.

La Comisión estará formada por la Responsable del Servicio de Comercio de la Consejería de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad en representación del Cabildo Insular de Fuerteventura y otro de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias "Fauca".

DECIMOTERCERA. – Naturaleza del Convenio, régimen jurídico y jurisdicción.

El citado convenio tiene naturaleza administrativa, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.1, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco legal por el que se regirá será el siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 30 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOCUARTA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la

subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio, a un solo efecto, fecha ut infra”.

Segundo: Autorizar y Disponer el gasto destinado a la concesión de una subvención a la Federación de Áreas Urbanas de Canarias “Fauca”, con CIF G-38869525, para el desarrollo del Programa de Fomento al Consumo “Yo compro en Fuerteventura” 2025 con cargo a la partida presupuestaria **71160.4300D.4891225** denominada, **FEDER. ÁREAS URBANAS CANARIAS. "FAUCA" PROG.FOMEN.CONSUMO. YO COMPRO EN FUERTEVENTURA** con documento de retención de crédito nº de operación **220250036733** y por importe de **400.000,00€**.

Tercero: Notificar a la Federación de Áreas Urbanas de Canarias “Fauca”, la resolución que se dicte.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y Presupuesto, a la Tesorería y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

#TEXTOPROP#

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.